



MARIA ANTONIA FRAILE MARTÍN, LICENCIADA EN DERECHO, SECRETARIA GENERAL DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ROTA (CÁDIZ),

CERTIFICO: Que el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en la sesión ordinaria celebrada en primera citación el día veintisiete de octubre del año dos mil veintidós, al punto 10º, adoptó el siguiente acuerdo:

“Por la Sra. Secretaria General se da a conocer el dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente en sesión ordinaria celebrada el día 24 de octubre de 2022, al punto 6º, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Comisión Informativa General y Permanente, **POR MAYORÍA** de los miembros de la Comisión presentes, es decir, con el **VOTO A FAVOR** (10,5) **DEL SR. PRESIDENTE**, D. José Javier Ruiz Arana; de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA**, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez, D.ª Encarnación Niño Rico, D. José Antonio Medina Sánchez y D.ª Nuria López Flores; de las representantes del **GRUPO MUNICIPAL POPULAR**, D.ª Auxiliadora Izquierdo Paredes, D.ª Nazaret Herrera Martín-Niño y D.ª Macarena Lorente Anaya; y de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL MIXTO**, D. Pedro Pablo Santamaría Curtido, D. Gilberto Bernal Reyes y D. Moisés Rodríguez Fénix; y **LA ABSTENCIÓN** (0,5) de la Concejal del **GRUPO MUNICIPAL MIXTO**, D.ª Esther Ceballos-Zúñiga Liaño, acuerda **DICTAMINAR FAVORABLEMENTE** la siguiente propuesta de la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Desarrollo Económico, Turismo y Comercio, D.ª Esther M. García Fuentes, para aprobar con carácter inicial la Ordenanza de las bases reguladoras de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de fomento y promoción empresarial, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación:

La Ordenanza de las bases reguladoras de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de fomento y promoción empresarial, se aprobó definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno el día 15 de junio de 2017, al punto 6º, publicándose en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz, núm. 128, de 07 de julio de 2017, entrando en vigor conforme a lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El art. 9.2 de la Constitución Española encomienda a los poderes públicos “promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en los que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que dificultan su plenitud y facilitar la participación de





todos los individuos en la vida política, económica, cultural o social". En los mismos términos se manifiesta el art. 10.1 de la Ley Orgánica 2/2007, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Por resolución del Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Rota, dictada en Decreto núm. 2021-9461, de fecha 30 de diciembre de 2011, se aprueba el Plan Normativo del año 2022, en la que incluye la modificación de la Ordenanza de las bases reguladoras de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de fomento y promoción empresarial, motivado por la resolución de algunas disfunciones y simplificar el procedimiento haciéndolas más ágil, tras un período en vigor y experiencia con la aplicación de la Ordenanza.

Conforme al artículo 128 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP), corresponde la potestad reglamentaria a los órganos de gobierno locales, de acuerdo con la Constitución, los Estatutos de Autonomía y la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL). Los Ayuntamientos, en el ejercicio de la potestad reglamentaria que les atribuye el artículo 4.1 a) de la LRBRL, pueden aprobar ordenanzas en materias de su competencia (artículo 84.1 del citado texto legal).

Se establece en el artículo 133.4 de la LPACAP que se podrá omitirse la consulta pública prevista en el apartado primero de este artículo cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia.

Las modificaciones propuestas en el texto original de la Ordenanza, son las siguientes:

1. En todo el texto de la Ordenanza se actualiza la denominación: "*Delegación de Presidencia y Desarrollo Económico*", sustituyendo su texto original por: "*Delegación municipal con competencias en materia de Fomento y Promoción Empresarial*".
2. El punto 4 pasa a ser el punto 6, el punto 12 pasa a ser el punto 18, y el punto 16 pasa a ser el punto 19. Se reenumeran los puntos, a partir del punto 3, y así sucesivamente.
3. Se modifica el punto 4 (anterior punto 5) en los siguientes extremos:
 - a. Se añade texto al final del primer párrafo con el siguiente contenido: "*Para la LÍNEA 4 se tendrá que acreditar ser titular de*





licencia de taxi en vigor, por lo que se excluye del requisito de tener local afecto a la actividad."

b. Se modifica el apartado 2, siendo su texto original:

"Aquellas empresas que no se encuentren al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como con la Recaudación Municipal de este Ayuntamiento."

, y el texto propuesto:

"Aquellas empresas que no se encuentren al corriente, en el momento de concesión de la subvención, en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como con la Recaudación Municipal de este Ayuntamiento."

4. Se añade dos nuevos párrafos al final del punto 5 (anterior punto 6), con el siguiente contenido:

"Si con motivo de la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso, se supere el 100% del coste de la actividad subvencionada, el beneficiario deberá proceder al reintegro de la cantidad superada junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación.

Cuando el Excmo. Ayuntamiento de Rota, advierta el exceso de financiación exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada."

5. Se modifica el punto 6 (anterior punto 4), siendo su texto original:

"La Delegación de Presidencia y Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Rota, propone la aprobación y publicación de las siguientes líneas de subvenciones:

1. *LÍNEA 1. Gastos realizados por empresas de nueva creación con local afecto en el municipio de Rota (para el primer año de actividad).*

- 1.1. Autoempleo ligado a una actividad económica empresarial o profesional.*
- 1.2. Creación neta de empleo.*
- 1.3. Gasto de la Licencia de Aperturas.*
- 1.4. Gastos de asesoría contable, fiscal y laboral.*
- 1.5. Cheque Tributario canjeable para el pago del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO).*
- 1.6. Cheque Tributario canjeable para el pago de la tasa por la prestación de los servicios de recogida, tratamiento y eliminación residuos.*

2. *LÍNEA 2. Gastos para la consolidación de empresas (para ampliación y modernización de empresas en funcionamiento).*

- 2.1. Creación neta de empleo*
- 2.2. Gasto de Licencia de Aperturas de nuevos establecimientos y traslados de establecimientos.*
- 2.3. Gastos de asesoría contable, fiscal y laboral del 2º y 3º año de actividad.*





2.4. Coste de estudios de viabilidad y asesoramiento en marketing empresarial, vinculados a lanzamiento de nuevo producto o actividad.

2.5. Gastos para la obtención de la certificación de sistemas de gestión de la calidad.

3. LÍNEA 3. Adquisición de negocio mediante traspaso y adecuación de local, e inversiones en inmovilizado material y aplicaciones informáticas del inmovilizado intangible

3.1. Adquisición de negocio mediante traspaso para empresas de nueva creación.

3.2. Inversiones en adecuación de local para inicio de actividad en empresas de nueva creación.

3.3. Inversiones en adecuación de local para consolidación de empresas, ligadas a la apertura de nuevos establecimientos y/o para modernización y/o adecuación a exigencias normativas de establecimientos en funcionamiento.

3.4. Inversiones en adquisición de inmovilizado material (excluido terrenos, construcciones y elementos de transportes externos) y aplicaciones informáticas del inmovilizado intangible. "

, y el texto propuesto:

"LÍNEA 1. Gastos realizados por empresas de nueva creación con local afecto en el municipio de Rota (para el primer año de actividad).

1.1. Autoempleo ligado a una actividad económica empresarial o profesional.

1.2. Creación neta de empleo.

1.3. Gastos de asesoría contable, fiscal y laboral.

1.4. Gastos de arrendamiento de local de negocio, correspondiente a las mensualidades del período subvencionable.

1.5. Gastos de suministros de luz, gas, agua y todo tipo de telecomunicaciones (incluido internet).

LÍNEA 2. Gastos para la consolidación de empresas (para ampliación y modernización de empresas en funcionamiento).

2.1. Creación neta de empleo

2.2. Gastos de asesoría contable, fiscal y laboral del 2º y 3º año de actividad.

2.3. Coste de estudios de viabilidad y asesoramiento en marketing empresarial, vinculados a lanzamiento de nuevo producto o actividad.

2.4. Gastos para la obtención de la certificación de sistemas de gestión de la calidad.

2.5. Gastos de arrendamiento de local de negocio, correspondiente a las mensualidades del período subvencionable.

2.6. Gastos de suministros de luz, gas, agua y todo tipo de telecomunicaciones (incluido internet).

LÍNEA 3. Adquisición de negocio mediante traspaso y adecuación de local, e inversiones en inmovilizado material y aplicaciones informáticas del inmovilizado intangible

3.1. Adquisición de negocio mediante traspaso para empresas de nueva creación.

3.2. Inversiones en adecuación de local para inicio de actividad en empresas de nueva creación.

3.3. Inversiones en adecuación de local para consolidación de empresas, ligadas a la apertura de nuevos establecimientos y/o para modernización y/o adecuación a exigencias normativas de establecimientos en funcionamiento.

3.4. Inversiones en adquisición de inmovilizado material (excluido terrenos, construcciones y elementos de transportes externos) y aplicaciones informáticas del inmovilizado intangible.





LÍNEA 4. Inversiones de titulares de licencia de taxi para la accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización del transporte para personas con discapacidad, así como la sostenibilidad con el medio ambiente.

- 4.1. Adquisición de vehículo destinado a taxi adaptado para transporte de personas con discapacidad en sillas de ruedas.*
- 4.2. Adaptación de vehículo para destinarlo a taxi adaptado a personas con discapacidad.*
- 4.3. Adquisición de vehículo híbrido o eléctrico destinado a taxi."*

6. Se modifica el punto 7 en los siguientes extremos:

a. Al final del párrafo primero se sustituye el texto: *"...el ejercicio"*, por el nuevo texto: *"...el período subvencionable de la convocatoria"*.

b. Se modifica el apartado de Gastos subvencionables, siendo su texto original:

"Gastos subvencionables:

- 1. Alta inicial en actividad económica o profesional (debiendo presentar el alta en régimen de la Seguridad Social o Mutualidad, en caso, así como recibos de pago de sus cuotas).*
- 2. Contrataciones por cuenta ajena (debiendo presentar contrato laboral, nóminas, TC1, TC2 y liquidaciones de IRPF, así como el pago de las mismas).*
- 3. Pago de liquidación de Licencia de Aperturas municipal (mediante solicitud o declaración responsable).*
- 4. Facturas de gastos de prestación de servicios descritos en las líneas de subvenciones definidas.*
- 5. Gastos en pago de tributos locales definidos en la LÍNEA 1. El cheque tributario será válido para los tributos y el año para los que se concedan, y siempre vinculados al efectivo ejercicio de actividad económica empresarial o profesional. El cheque deberá ser compensado por la Intervención Municipal para su efectividad.*
- 6. El coste del traspaso de negocio, cuando constituya una unidad económica, se continúe con la misma actividad y ésta no haya sido objeto de subvención municipal a empresas en los tres años anteriores a la fecha del traspaso, y que no exista entre las partes relación de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta cuarto grado.*
- 7. Facturas de inversiones de conceptos descritos en las líneas de subvenciones definidas.*

, y el texto propuesto:

Gastos subvencionables:

- 1. Alta inicial en actividad económica o profesional (debiendo presentar el alta en régimen de la Seguridad Social o Mutualidad, en caso, así como recibos de pago de sus cuotas).*
- 2. Contrataciones por cuenta ajena (debiendo presentar contrato laboral, nóminas, TC1, TC2 y liquidaciones de IRPF, así como el pago de las mismas).*





3. *Facturas de gastos de prestación de servicios descritos en las líneas de subvenciones definidas.*
 4. *Gastos de arrendamiento de local de negocio.*
 5. *Suministros de luz, gas, agua, y todo tipo de telecomunicaciones (incluido internet)*
 6. *El coste del traspaso de negocio, cuando constituya una unidad económica, se continúe con la misma actividad y ésta no haya sido objeto de subvención municipal a empresas en los tres años anteriores a la fecha del traspaso, y que no exista entre las partes relación de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta cuarto grado.*
 7. *Facturas de inversiones de conceptos descritos en las líneas de subvenciones definidas.*
7. Se modifica el segundo párrafo del punto 8, siendo su texto original:
"No serán subvencionables inversiones en inmovilizado material en adquisición de terrenos, construcciones y elementos de transportes, ni aquellas cuyo coste unitario sea inferior a 1.000,00 euros. Dentro del inmovilizado intangible sólo será subvencionable la adquisición de aplicaciones informáticas."

, y el texto propuesto:

"No serán subvencionables inversiones en inmovilizado material en adquisición de terrenos, construcciones y elementos de transportes (excepto los previstos en la LÍNEA 4), ni aquellas cuyo coste unitario sea inferior a 600,00 euros. Dentro del inmovilizado intangible sólo será subvencionable la adquisición de aplicaciones informáticas.2"

8. Se modifica el punto 9, en sus apartados Plazo y Lugar, siendo su texto original:

"1. PLAZO

El plazo de presentación de solicitudes será cada año el que determine la Junta de Gobierno Local en la aprobación de la convocatoria y será como mínimo de dos meses. La aprobación de la convocatoria deberá realizarse en el primer semestre de cada año.

El extracto de la convocatoria deberá publicarse en el Boletín Oficial del Estado por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

2. LUGAR

Las solicitudes podrán presentarse en la Oficina de Atención al Ciudadano de este Ayuntamiento, sita en Plaza de España, 1, o en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la LPAC."

, y el propuesto:

"Plazo

El plazo de presentación de solicitudes será cada año el que determine la Junta de Gobierno Local en la aprobación de la convocatoria y será como mínimo de quince días desde la publicación En el Boletín Oficial de la Provincia. La aprobación de la convocatoria deberá realizarse en el primer





semestre de cada año.

El extracto de la convocatoria deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Lugar

Las solicitudes podrán presentarse en la Oficina de Atención al Ciudadano de este Ayuntamiento, sita en calle Charco, 5, o en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la LPACAP. "

9. Se modifica el punto 10, siendo su texto original:

"Documentación general:

- *Solicitud de subvención suscrita por el representante y debidamente cumplimentada en todos sus apartados, conforme al modelo que se apruebe para cada convocatoria, de SOLICITUD GENERAL.*
- *Declaración responsable, según modelo que se apruebe en la convocatoria, de:*
 1. *No estar incurso en los supuestos de prohibición para ser beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la LGS.*
 2. *Cumplir con las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la LGS.*
 3. *No ser deudor de obligaciones derivadas de reintegro de subvenciones, así como de no tener pendientes de justificar fuera de plazo subvenciones concedidas.*
 4. *No encontrarse en causa legal de obligación de disolución*
 5. *Certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o autorización al Ayuntamiento de Rota a consultar en los organismos pertinentes.*
 6. *Compromiso de hacer constar en cualquier acto o acción de difusión de la actividad subvencionada, que esta se realiza con la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Rota.*
 7. *Que los gastos o inversiones realizadas que se imputan a la justificación de la subvención concedida no han sido presentados para justificar otras subvenciones.*
- *Documento acreditativo de la personalidad del solicitante.*
 1. *Si el solicitante es persona física: Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) o Documento de Identificación de Extranjeros (N.I.E.), y en su caso del representante. En el caso de representación, ésta se deberá acreditar conforme al artículo 5 de la LPAC.*
 2. *Si se trata de persona jurídica: Código de Identificación Fiscal (C.I.F.) y escritura de constitución debidamente inscrita en el Registro Mercantil o en el Registro público correspondiente, así como el D.N.I. o N.I.E. del representante legal de la empresa, y en*





su caso, escritura de poder con cualquier otro documento que acredite la capacidad de representación.

3. *Si se trata de Comunidad de Bienes o Sociedad Civil: contrato, o en su caso, escritura de la comunidad o de la sociedad, C.I.F. y D.N.I. o N.I.E. de los partícipes.*

- *Memoria detallada donde se especifique la naturaleza y finalidad de proyecto, así como viabilidad técnica, económica y financiera del mismo.*
- *Alta en el Censo Tributario y en el Impuesto de Actividades Económicas (modelo 036 ó 037).*
- *Facturas, presupuesto o facturas proforma de los gastos o inversiones a subvencionar, en su caso.*
- *De las personas contratadas, en su caso.*
 1. *D.N.I. o N.I.E.*
 2. *Contrato de trabajo formalizado e inscrito en el Servicio Público de Empleo Estatal.*
 3. *Informe de Vida Laboral de la persona objeto de contratación.*
 4. *Informe de Vida Laboral del empresario.*
- *Declaración de otras subvenciones solicitadas y/o concedidas para la misma finalidad, según modelo que se apruebe en la convocatoria de la subvención."*

, y el propuesto:

"Documentación general:

- *Solicitud de subvención suscrita por el representante y debidamente cumplimentada en todos sus apartados, conforme al modelo que se apruebe para cada convocatoria, de SOLICITUD GENERAL, donde se indicará el concepto subvencionable que solicita.*
- *Declaración responsable, según modelo que se apruebe en la convocatoria, de:*
 1. *No estar incurso en los supuestos de prohibición para ser beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la LGS.*
 2. *Cumplir con las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la LGS.*
 3. *No ser deudor de obligaciones derivadas de reintegro de subvenciones.*
 4. *No encontrarse en causa legal de obligación de disolución*
 5. *Que los gastos o inversiones realizadas que se imputan a la justificación de la subvención concedida no han sido presentados para justificar otras subvenciones.*
 6. *De otras subvenciones solicitadas y/o concedidas para la misma finalidad, según modelo que se apruebe en la convocatoria de la subvención.*





- *Certificación de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o autorización expresa a este Excmo. Ayuntamiento para obtener dicha información.*
- *Certificación de estar al corriente con la Tesorería General de la Seguridad Social, o autorización expresa a este Excmo. Ayuntamiento para obtener dicha información.*
- *Certificación de estar al corriente con la Tesorería Municipal, o autorización expresa a este Excmo. Ayuntamiento para obtener dicha información.*
- *Documento acreditativo de la personalidad del solicitante.*
 1. *Si el solicitante es persona física: Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) o Documento de Identificación de Extranjeros (N.I.E.), y en su caso del representante. En el caso de representación, ésta se deberá acreditar conforme al artículo 5 de la LPACAP.*
 2. *Si se trata de persona jurídica: Código de Identificación Fiscal (C.I.F.) y escritura de constitución debidamente inscrita en el Registro Mercantil o en el Registro público correspondiente, así como el D.N.I. o N.I.E. del representante legal de la empresa, y en su caso, escritura de poder con cualquier otro documento que acredite la capacidad de representación.*
 3. *Si se trata de Comunidad de Bienes o Sociedad Civil: contrato, o en su caso, escritura de la comunidad o de la sociedad, C.I.F. y D.N.I. o N.I.E. de los partícipes.*
- *Memoria detallada donde se especifique la naturaleza y finalidad de proyecto, así como viabilidad técnica, económica y financiera del mismo.*
- *Alta en el Censo Tributario y en el Impuesto de Actividades Económicas (modelo 036 ó 037).*
- *De las personas contratadas, en su caso.*
 1. *D.N.I. o N.I.E.*
 2. *Contrato de trabajo formalizado e inscrito en el Servicio Público de Empleo Estatal.*
 3. *Informe de Vida Laboral de la persona objeto de contratación.*
 4. *Informe de Vida Laboral del empresario.*
- *Documentos que acrediten el cumplimiento de los criterios de valoración, en su caso.*

De no presentarse la documentación necesaria para la valoración, para poderse obtener la puntuación y establecerse el orden de prelación, la valoración para el concepto que corresponda será de cero puntos.

Será de aplicación para la documentación que aporten los interesados lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del





Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

10. Se modifica el párrafo primero del apartado "Comisión Técnica de Valoración" del punto 11, siendo su texto original:

"Una Comisión Técnica de Valoración presidida por la Delegada de Presidencia y Desarrollo Económico u otro miembro de la Corporación en quien ésta delegue, y por tres vocales, entre ellos el Secretario general, el Interventor y el Jefe de Servicio de la Delegación de Presidencia y Desarrollo Económico, o las personas que en su caso, éstos hayan delegado. Las funciones de secretario las ejercerá un funcionario de dicha delegación."

, y el texto propuesto:

"Una Comisión Técnica de Valoración presidida por la Delegada de la Delegación municipal con competencias en materia de Fomento y Promoción Empresarial u otro miembro de la Corporación en quien ésta delegue, y compuesta, por el Jefe de los Servicios correspondientes, y un vocal, todos ellos empleados públicos del Ayuntamiento, o las personas en quienes deleguen. Las funciones de secretario las ejercerá un funcionario de dicha delegación."

11. Se modifica el punto 12 (anterior punto 13), en los siguientes extremos:

- a. Se añaden nuevos conceptos de criterios de baremación con el siguiente contenido:

<i>Empresas cuya base imponible del IS, o bases liquidables del IRPF sean inferiores a 20.000,01 € (en caso de declaración conjunta IRPF inferiores a 30.000,01 euros).</i>	<i>4</i>
<i>Empresas cuya base imponible del IS, o bases liquidables del IRPF sean superiores a 20.000,00 euros e inferiores a 30.000,01 € (en caso de declaración conjunta IRPF superiores a 30.000,00 euros e inferiores a 45.000,01 euros).</i>	<i>3</i>
<i>Empresas cuya base imponible del IS, o bases liquidables del IRPF sean superiores a 30.000,00 euros e inferiores a 39.900,01 € (en caso de declaración conjunta IRPF superiores a 45.000,00 euros e inferiores a 53.200,01 euros).</i>	<i>2</i>
<i>Empresas cuya base imponible del IS, o bases liquidables del IRPF sean superiores a 39.900,00 € (en caso de declaración conjunta IRPF superiores a 53.200,00 euros).</i>	<i>1</i>
<i>Los importes económicos de esta tabla se refieren a la autoliquidación del último ejercicio cerrado y finalizado a fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes. Todas aquellas actividades económicas que se hayan iniciado en el ejercicio de presentación de la solicitud tendrán una puntuación a estos efectos de 4 puntos como empresas de nueva actividad.</i>	





- b. Se modifican los puntos de referencia para los porcentajes a subvencionar, siendo el texto original:

PUNTOS	PORCENTAJE DE SUBVENCIÓN PARA EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN	PORCENJE PARA CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS
De 0 a 4	15%	10%
De 5 a 7	30%	25%
De 8 a 10	40%	35%

y el propuesto:

PUNTOS	PORCENTAJE DE SUBVENCIÓN PARA EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN	PORCENJE PARA CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS
De 0 a 4	15%	10%
De 5 a 9	30%	25%
De 10 a 14	40%	35%

- c. Se modifican los importes máximos a subvencionar para cada línea, siendo el texto original:

"Los importes máximos a subvencionar por cada línea son los siguientes:

LÍNEA	BASE SUBVENCIÓN MÁXIMA (EUROS)	IMPORTE MÁXIMO (EUROS)
1.1	3.000,00	1.500,00
1.2 Y 2.1	3.000,00	1.500,00
1.3 Y 2.2	1.500,00	750,00
1.4 Y 2.3	1.500,00	750,00
1.5	1.000,00	500,00
1.6	600,00	300,00
2.4	3.000,00	1.500,00
2.5	2.000,00	1.000,00
3.1	4.000,00	2.000,00
3.2 y 3.3	6.000,00	3.000,00
3.4	2.000,00	1.000,00

El importe máximo a subvencionar por empresa y convocatoria para las LÍNEAS 1 Y 2, excluidos los apartados 1.5 y 1.6, no podrá superar los 4.000,00 €. Los apartados 1.5 y 1.6 de la LÍNEA 1 podrá ser subvencionado por su importe máximo, que se adicionará a los importes subvencionable por el resto de líneas. El apartado 1.1 de la LÍNEA 1 será subvencionado con el importe mínimo de 500,00 euros.





El importe máximo a subvencionar por empresa y convocatoria para LÍNEA 3 no podrá superar 4.000,00 euros."

, y el propuesto:

"Los importes máximos a subvencionar por cada línea son los siguientes:

LÍNEA	BASE SUBVENCIONABLE MÁXIMA (EUROS)	IMPORTE MÁXIMO (EUROS)
1.1	3.000,00	1.500,00
1.2 Y 2.1	3.000,00	1.500,00
1.3 y 2.2	1.500,00	750,00
1.4 y 2.5	3.000,00	1.500,00
1.5 y 2.6	3.000,00	1.500,00
2.3	3.000,00	1.500,00
2.4	2.000,00	1.000,00
3.1	4.000,00	2.000,00
3.2 y 3.3	6.000,00	3.000,00
3.4	2.000,00	1.000,00
4.1	12.000,00	4.000,00
4.2	8.000,00	3.000,00
4.3	8.000,00	3.000,00

El importe máximo a subvencionar por empresa y convocatoria para cada LÍNEA no podrá superar los 4.000,00 €.

El apartado 1.1 de la LÍNEA 1 será subvencionado con el importe mínimo de 500,00 euros por el alta en inicio de la actividad como trabajador por cuenta propia. Si en aplicación del porcentaje de subvención correspondiente sobre la base subvencionable el resultado fuera un importe superior al importe mínimo será de aplicación lo establecido en tabla anterior para Línea 1.1."

- d. Se añade un nuevo apartado "Orden de prelación", siendo su contenido:

"Orden de prelación

Si el número de solicitudes presentadas superase el importe de la aplicación presupuestaria prevista para la convocatoria, tendrán derecho a las mismas aquellas empresas o autónomos que hayan obtenido mayor puntuación en la valoración conforme a los criterios de valoración establecidos en apartado anterior.

Si entre aquellos solicitantes que tienen la misma puntuación, se superara el importe de la aplicación presupuestaria, tendrán derecho a las mismas hasta el límite presupuestario, aquellos que hayan





presentado la solicitud con anterioridad."

12. Se modifica el punto 13 (anterior punto 14), en los siguientes extremos:

a. Se modifica el párrafo tercero del apartado de "Documentación requerida", siendo su texto original:

"La justificación de la subvención, que será el 100% del presupuesto aceptado, deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- 1. Cuenta justificativa, según modelo que se apruebe para cada convocatoria, que contendrá las facturas o documentos de valor probatorio con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención, así como justificantes de pago.*
- 2. Declaración responsable de otras ayudas solicitadas y/o concedidas para la misma finalidad).*
- 3. Para la justificación del autoempleo, certificación de Agencia Tributaria del alta en la actividad económica, e Informe de Vida Laboral de la Seguridad Social.*
- 4. Para las contrataciones por cuenta ajena se deberán entregar contrato de trabajo, nóminas, TC1 y TC2, Informe de cuenta de cotización de la Seguridad Social, así como justificantes de pago.*

, y el propuesto:

"La justificación de la subvención, que será el 100% del presupuesto aceptado, deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- 1. Cuenta justificativa, según modelo que se apruebe para cada convocatoria, que contendrá las facturas o documentos de valor probatorio con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.*
- 2. Para la justificación del autoempleo, certificación de Agencia Tributaria del alta en la actividad económica, e Informe de Vida Laboral de la Seguridad Social.*
- 3. Para las contrataciones por cuenta ajena se deberán entregar contrato de trabajo, nóminas, TC1 y TC2, Informe de cuenta de cotización de la Seguridad Social.*
- 4. Para los gastos de arrendamiento se deberá presentar contrato de arrendamiento del local donde se ejerce la actividad económica, así como recibos o facturas de arrendamiento."*

b. Se suprime el párrafo cuarto del apartado de "Documentación requerida", siendo el texto que se suprime:

"Toda la documentación se presentará en original para cotejo y compulsas por el Registro en el que se presente."

c. Se modifica el contenido del apartado de "Abono de la subvención", siendo su texto original:





“El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió.

En cada convocatoria se podrá regular la posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuentas, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.2

, y el propuesto:

“El pago de la subvención se realizará una vez recaída la resolución de concesión.”

13. Se modifica el punto 19 (anterior punto 16), y se adapta su contenido a las nuevas normas de aplicación en materia de Protección de Datos Personales.
14. Se modifica la Disposición derogatoria, adaptando su contenido a la norma que se deroga.

En cumplimiento de nuestra Constitución y Estatuto de Autonomía y con el objetivo de dotar a las empresas locales de medios económicos para la puesta en funcionamiento y mantenimiento de la actividad empresarial, así como la generación y mantenimiento de empleo, la Delegación de Desarrollo Económico, Turismo y Comercio podrá conceder subvenciones, previa solicitud y atendiendo a los criterios de publicidad, transparencia, concurrencia, igualdad, objetividad y no discriminación, a favor de las empresas que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Desde la Delegación de Desarrollo Económico, Turismo y Comercio se pretende de esta forma impulsar la economía local, fomentando la creación y consolidación de empresas y favoreciendo la creación y mantenimiento de empleo, tanto por cuenta propia como por cuenta ajena; favorecer la puesta en marcha de nuevos proyectos y lanzamiento de nuevos productos por las empresas; y apoyar el crecimiento de las empresas con la ampliación de actividades, la integración, y su diversificación. Y de esta forma adaptar las ayudas a empresas a las necesidades actuales de emprendedores o empresarios, a los mercados y a la situación económica-financiera actual, sustituye a la anterior ordenanza, que conforme a la disposición derogatoria quedará derogada la Ordenanza de las bases reguladoras de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de fomento y promoción empresarial, publicada el 07 de julio de 2017 en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz núm. 128, y de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, se redacta un nuevo texto refundido de la ORDENANZA con el siguiente contenido:

ORDENANZA DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE FOMENTO Y PROMOCIÓN





EMPRESARIAL.

ÍNDICE:

ORDENANZA DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE FOMENTO Y PROMOCIÓN EMPRESARIAL.

ÍNDICE:

PREÁMBULO.

1.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD.

2.- MARCO JURÍDICO.

3.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

4.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS Y FORMAS DE ACREDITARLO.

5.- CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES.

6.- LÍNEAS DE SUBVENCIÓN.

LÍNEA 1. Gastos realizados por empresas de nueva creación con local afecto en el municipio de Rota (para el primer año de actividad).

LÍNEA 2. Gastos para la consolidación de empresas (para ampliación y modernización de empresas en funcionamiento).

LÍNEA 3. Adquisición de negocio mediante traspaso y adecuación de local, e inversiones en inmovilizado material y aplicaciones informáticas del inmovilizado intangible

LÍNEA 4. Inversiones de titulares de licencia de taxi para la accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización del transporte para personas con discapacidad

7.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

8.- GASTOS NO SUBVENCIONABLES.

9.- PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN.

Plazo

Lugar

Forma

10.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

11.- PROCEDIMIENTOS DE INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

Fase de Instrucción.

Comisión Técnica de Valoración.

Resolución provisional y subsanación de errores y reformulación.

Reformulación de solicitudes.

Propuesta de resolución definitiva.

Plazo para resolver y efectos del silencio.

12.- CRITERIOS DE CONCESIÓN, VALORACIÓN E IMPORTES MÁXIMOS A SUBVENCIONAR.





Ayuntamiento de Rota

Secretaría General

*Criterios de concesión y valoración
Importes máximos a subvencionar
Orden de prelación*

13.- PROCEDIMIENTO DE GESTION Y JUSTIFICACION.

Plazo de justificación:

Documentación requerida:

Abono de la subvención:

14.- OBLIGACIONES QUE ASUMEN LAS EMPRESAS BENEFICIARIAS.

15.- REVISIÓN DE LA RESOLUCIÓN E INCUMPLIMIENTO.

16.- REINTEGRO.

17.- PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO.

18.- RECURSO

19.- PROTECCIÓN DE DATOS

20.- ENTRADA EN VIGOR.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DISPOSICIÓN TRASITORIA

PREÁMBULO.

La Ordenanza de las bases reguladoras de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de fomento y promoción empresarial, se aprobó definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno el día 15 de junio de 2017, al punto 6º, publicándose en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz, núm. 128, de 07 de julio de 2017, entrando en vigor conforme a lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por resolución del Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Rota, dictada en Decreto núm. 2021-9461, de fecha 30 de diciembre de 2011, se aprueba el Plan Normativo del año 2022, en la que incluye la modificación de la Ordenanza de las bases reguladoras de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de fomento y promoción empresarial, motivado por la resolución de algunas disfunciones y simplificar el procedimiento haciéndolas más ágil, tras un período en vigor y experiencia con la aplicación de la Ordenanza.

Por todo ello, este Ayuntamiento, en virtud de la autonomía local constitucionalmente reconocida, que garantiza a los municipios personalidad jurídica y potestad reglamentaria en el ámbito de sus intereses, dicta la presente Ordenanza, que refunde el texto de la Ordenanza actualmente en vigor e introduce las modificaciones estableciendo procedimiento de concesión más ágil y eficiente, y al mismo tiempo se modifican las líneas a subvencionar atendiendo a necesidades de los emprendedores y empresas, previa observación de la tramitación establecida al efecto por el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ayuntamiento de Rota

Calle Cuna, s/n, Rota. 11520 Cádiz. Tfno. 956846175. Fax: 956846348



Cód. Validación: AGYDTHTPPC9AWU79PKCSM66MZT | Verificación: <https://aytorota.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 50



1.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD.

El Excmo. Ayuntamiento de Rota, de acuerdo con lo establecido en artículo 17.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobó su Ordenanza General de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 274, de 26 de Noviembre de 2005, que tiene por objeto regular las subvenciones a conceder por las corporaciones locales, y a través de la Delegación municipal con competencias en materia de Fomento y Promoción Empresarial, realiza las presentes bases reguladoras con el fin de conceder subvenciones mediante concurrencia competitiva a empresas de la localidad para la creación y mantenimiento de empresas y el empleo que esta generen, así como el régimen de abono, justificación, control, reintegro y régimen sancionador de dichas subvenciones.

2.- MARCO JURÍDICO.

El marco normativo básico que afecta a esta ordenanza se encuentra constituido por:

- *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre de 2003), en adelante LGS.*
- *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 176, de 25 de julio de 2006), en adelante RLGS.*
- *Ordenanza General de Subvenciones (B. O. P. núm. 274, de 26 de noviembre de 2005), en adelante OGS.*
- *Bases de Ejecución del Presupuesto de gastos en vigor, en adelante BEPG.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 02 de octubre de 2015), en adelante LPACAP.*

3.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

La concesión de las ayudas reguladas para cada convocatoria estará limitada por las disponibilidades presupuestarias que se destinan a tal fin y cuya consignación se concreta en la aplicación presupuestaria que se apruebe junto con la convocatoria.

4.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS Y FORMAS DE ACREDITARLO.

Podrán solicitar subvenciones las personas físicas o jurídicas (en cualquier de sus formas jurídicas, incluido las comunidades de bienes y sociedades civiles) que tengan un local afecto a la actividad económica en el municipio de Rota. Para el caso de optar a la LÍNEA 1 o apartados 3.1, 3.2 ó 3.4 de la LÍNEA 3 podrán solicitarlos aquellos que no lleven más de un año de alta en la actividad, en su caso, y para la LÍNEA 2 o apartados 3.3 ó 3.4 de la LÍNEA 3 podrán solicitarlos aquellos que lleven más de un año de alta en la actividad. El alta en la actividad se acreditará con el alta de inicio de la actividad principal en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE). Para la LÍNEA 4 se tendrá que acreditar ser titular de licencia de taxi en vigor, por lo que se excluye del requisito de tener local afecto a la actividad.

NO podrán solicitar subvenciones:





1. *Aquellas empresas que se encuentren incursas en expediente de reintegro de subvenciones públicas como consecuencia de incumplimiento de los fines de las subvenciones concedidas, y, asimismo, aquellas empresas que tengan pendientes de reintegro subvenciones municipales anteriormente concedidas.*
2. *Aquellas empresas que no se encuentren al corriente, en el momento de concesión de la subvención, en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como con la Recaudación Municipal de este Ayuntamiento.*
3. *Aquellas personas jurídicas que se encuentre en causa legal de obligación de disolución.*
4. *Las personas o empresas que incurran en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la LGS.*
5. *Aquellas empresas que no cumplan con las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la LGS.*

La presentación de la solicitud supone la aceptación de la convocatoria, requisitos, obligaciones y condiciones establecidas en la misma.

La acreditación de dichos requisitos se efectuará a través de la verificación de la documentación a presentar conforme a las presentes bases.

El requisito de encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias y de Seguridad Social se podrá gestionar por este Ayuntamiento mediante la correspondiente autorización en la solicitud de subvención.

El requisito de encontrarse al corriente con este Ayuntamiento se acreditará mediante informe solicitado por la Delegación municipal con competencias en materia de Fomento y Promoción Empresarial a la Tesorería Municipal sobre la existencia de deudas en período ejecutivo.

5.- CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones de cada convocatoria serán compatibles con la percepción de cualesquiera otras subvenciones para la misma finalidad. El beneficiario estará obligado a comunicar a la Delegación municipal con competencias en materia de Fomento y Promoción Empresarial, por escrito, las ayudas concedidas por otras Administraciones o entes públicos o privados.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayuda, ingreso o recurso, supere el 100 % del coste de la actividad subvencionada.

En el caso de que por otras Administraciones o Entes públicos o privados se les concedan, con fecha posterior a la presentación de la solicitud, subvención para la misma finalidad deberá ponerla en conocimiento por escrito inmediatamente a la Delegación municipal con competencias en materia de Fomento y Promoción Empresarial.

Si con motivo de la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso, se supere el 100% del coste de la actividad subvencionada, el beneficiario deberá proceder al reintegro de la cantidad superada junto con los intereses de demora,





uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación.

Cuando el Excmo. Ayuntamiento de Rota, advierta el exceso de financiación exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada.

6.- LÍNEAS DE SUBVENCIÓN.

La Delegación municipal con competencias en materia de Fomento y Promoción Empresarial del Ayuntamiento de Rota, propone la aprobación y publicación de las siguientes líneas de subvenciones:

LÍNEA 1. Gastos realizados por empresas de nueva creación con local afecto en el municipio de Rota (para el primer año de actividad).

- 1.1 Autoempleo ligado a una actividad económica empresarial o profesional.*
- 1.2 Creación neta de empleo.*
- 1.3 Gastos de asesoría contable, fiscal y laboral.*
- 1.4 Gastos de arrendamiento de local de negocio, correspondiente a las mensualidades del período subvencionable.*
- 1.5 Gastos de suministros de luz, gas, agua y todo tipo de telecomunicaciones (incluido internet).*

LÍNEA 2. Gastos para la consolidación de empresas (para ampliación y modernización de empresas en funcionamiento).

- 2.1 Creación neta de empleo*
- 2.2 Gastos de asesoría contable, fiscal y laboral del 2º y 3er año de actividad.*
- 2.3 Coste de estudios de viabilidad y asesoramiento en marketing empresarial, vinculados a lanzamiento de nuevo producto o actividad.*
- 2.4 Gastos para la obtención de la certificación de sistemas de gestión de la calidad.*
- 2.5 Gastos de arrendamiento de local de negocio, correspondiente a las mensualidades del período subvencionable.*
- 2.6 Gastos de suministros de luz, gas, agua y todo tipo de telecomunicaciones (incluido internet).*

LÍNEA 3. Adquisición de negocio mediante traspaso y adecuación de local, e inversiones en inmovilizado material y aplicaciones informáticas del inmovilizado intangible

- 3.1 Adquisición de negocio mediante traspaso para empresas de nueva creación.*
- 3.2 Inversiones en adecuación de local para inicio de actividad en empresas de nueva creación.*
- 3.3 Inversiones en adecuación de local para consolidación de empresas, ligadas a la apertura de nuevos establecimientos y/o para modernización y/o adecuación a exigencias normativas de establecimientos en funcionamiento.*
- 3.4 Inversiones en adquisición de inmovilizado material (excluido terrenos, construcciones y elementos de transportes externos) y aplicaciones informáticas del inmovilizado intangible.*





LÍNEA 4. Inversiones de titulares de licencia de taxi para la accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización del transporte para personas con discapacidad, así como la sostenibilidad con el medio ambiente.

4.1 Adquisición de vehículo destinado a taxi adaptado para transporte de personas con discapacidad en sillas de ruedas.

4.2 Adaptación de vehículo para destinarlo a taxi adaptado a personas con discapacidad.

4.3 Adquisición de vehículo híbrido o eléctrico destinado a taxi.

7.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Como regla general, se consideran gastos subvencionables aquellos que guarden una relación manifiesta e indubitada con la naturaleza de las actividades integrantes del proyecto y se realicen durante el período subvencionable de la convocatoria.

Gastos subvencionables:

1. Alta inicial en actividad económica o profesional (debiendo presentar el alta en régimen de la Seguridad Social o Mutualidad, en caso, así como recibos de pago de sus cuotas).
2. Contrataciones por cuenta ajena (debiendo presentar contrato laboral, nóminas, TC1, TC2 y liquidaciones de IRPF, así como el pago de las mismas).
3. Facturas de gastos de prestación de servicios descritos en las líneas de subvenciones definidas.
4. Gastos de arrendamiento de local de negocio.
5. Suministros de luz, gas, agua, y todo tipo de telecomunicaciones (incluido internet)
6. El coste del traspaso de negocio, cuando constituya una unidad económica, se continúe con la misma actividad y ésta no haya sido objeto de subvención municipal a empresas en los tres años anteriores a la fecha del traspaso, y que no exista entre las partes relación de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta cuarto grado.
7. Facturas de inversiones de conceptos descritos en las líneas de subvenciones definidas.

8.- GASTOS NO SUBVENCIONABLES.

Todos los gastos no incluidos en el apartado anterior de gastos subvencionables.

No serán subvencionables inversiones en inmovilizado material en adquisición de terrenos, construcciones y elementos de transportes (excepto los previstos en la LÍNEA 4), ni aquellas cuyo coste unitario sea inferior a 600,00 euros. Dentro del inmovilizado intangible sólo será subvencionable la adquisición de aplicaciones informáticas.

En ningún caso serán subvencionables bienes de segunda mano.





9.- PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN.

Plazo

El plazo de presentación de solicitudes será cada año el que determine la Junta de Gobierno Local en la aprobación de la convocatoria y será como mínimo de quince días desde la publicación En el Boletín Oficial de la Provincia. La aprobación de la convocatoria deberá realizarse en el primer semestre de cada año.

El extracto de la convocatoria deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Lugar

Las solicitudes podrán presentarse en la Oficina de Atención al Ciudadano de este Ayuntamiento, sita en calle Charco, 5, o en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la LPACAP.

Forma

Los modelos para solicitar las subvenciones serán los que se aprueben para cada convocatoria, y se podrán obtener de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Rota (www.aytorota.es). Igualmente estarán a disposición de los interesados en la Delegación municipal con competencias en materia de Fomento y Promoción Empresarial y en la Oficina de Atención al Ciudadano.

En el caso de apreciarse defectos en las solicitudes se requerirá por escrito a al solicitante para su subsanación en el plazo de 10 días hábiles que, en caso de no hacerlo, se tendrá por desistido de su petición (artículo 68 LPACAP).

10.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Documentación general:

- *Solicitud de subvención suscrita por el representante y debidamente cumplimentada en todos sus apartados, conforme al modelo que se apruebe para cada convocatoria, de SOLICITUD GENERAL, donde se indicará el concepto subvencionable que solicita.*
- *Declaración responsable, según modelo que se apruebe en la convocatoria, de:*
 1. *No estar incurso en los supuestos de prohibición para ser beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la LGS.*
 2. *Cumplir con las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la LGS.*
 3. *No ser deudor de obligaciones derivadas de reintegro de subvenciones.*
 4. *No encontrarse en causa legal de obligación de disolución*
 5. *Que los gastos o inversiones realizadas que se imputan a la justificación de la subvención concedida no han sido presentados para justificar otras subvenciones.*
 6. *De otras subvenciones solicitadas y/o concedidas para la misma finalidad, según modelo que se apruebe en la convocatoria de la subvención.*





- *Certificación de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o autorización expresa a este Excmo. Ayuntamiento para obtener dicha información.*
- *Certificación de estar al corriente con la Tesorería General de la Seguridad Social, o autorización expresa a este Excmo. Ayuntamiento para obtener dicha información.*
- *Certificación de estar al corriente con la Tesorería Municipal, o autorización expresa a este Excmo. Ayuntamiento para obtener dicha información.*
- *Documento acreditativo de la personalidad del solicitante.*
 1. *Si el solicitante es persona física: Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) o Documento de Identificación de Extranjeros (N.I.E.), y en su caso del representante. En el caso de representación, ésta se deberá acreditar conforme al artículo 5 de la LPACAP.*
 2. *Si se trata de persona jurídica: Código de Identificación Fiscal (C.I.F.) y escritura de constitución debidamente inscrita en el Registro Mercantil o en el Registro público correspondiente, así como el D.N.I. o N.I.E. del representante legal de la empresa, y en su caso, escritura de poder con cualquier otro documento que acredite la capacidad de representación.*
 3. *Si se trata de Comunidad de Bienes o Sociedad Civil: contrato, o en su caso, escritura de la comunidad o de la sociedad, C.I.F. y D.N.I. o N.I.E. de los partícipes.*
- *Memoria detallada donde se especifique la naturaleza y finalidad de proyecto, así como viabilidad técnica, económica y financiera del mismo.*
- *Alta en el Censo Tributario y en el Impuesto de Actividades Económicas (modelo 036 ó 037).*
- *De las personas contratadas, en su caso.*
 1. *D.N.I. o N.I.E.*
 2. *Contrato de trabajo formalizado e inscrito en el Servicio Público de Empleo Estatal.*
 3. *Informe de Vida Laboral de la persona objeto de contratación.*
 4. *Informe de Vida Laboral del empresario.*
- *Documentos que acrediten el cumplimiento de los criterios de valoración, en su caso.*

De no presentarse la documentación necesaria para la valoración, para poderse obtener la puntuación y establecerse el orden de prelación, la valoración para el concepto que corresponda será de cero puntos.

Será de aplicación para la documentación que aporten los interesados lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





11.- PROCEDIMIENTOS DE INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

Fase de Instrucción.

Según lo dispuesto en el artículo 5.1 de la OGS, el órgano instructor de los procedimientos de concesión de subvenciones será el concejal que tenga delegadas en el Ayuntamiento las atribuciones en la materia a la que compete la subvención de acuerdo con su finalidad, en este caso, en materia de Fomento y Promoción Empresarial. El órgano instructor, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución

El órgano instructor podrá recabar informes que estime necesario para resolver del técnico de la Delegación municipal con competencias en materia de Fomento y Promoción Empresarial, quien emitirá informe sobre el cumplimiento de los requisitos exigibles a las empresas a la vista de la documentación presentada para cada una de las líneas o programas establecidos.

Comisión Técnica de Valoración.

Una Comisión Técnica de Valoración presidida por la Delegada de la Delegación municipal con competencias en materia de Fomento y Promoción Empresarial u otro miembro de la Corporación en quien ésta delegue, y compuesta, por el Jefe de los Servicios correspondientes, y un vocal, todos ellos empleados públicos del Ayuntamiento, o las personas en quienes deleguen. Las funciones de secretario las ejercerá un funcionario de dicha delegación.

La Comisión Técnica de Valoración emitirá informe de valoración donde se concreten los siguientes apartados:

- 1. Revisión y verificación de las solicitudes presentadas.*
- 2. Existencia de consignación presupuestaria suficiente con destino a las subvenciones fijadas y propuestas en cada una de las líneas o programas.*
- 3. Resultado de la valoración de subvenciones en cada una de las líneas o programas.*
- 4. Desestimar solicitudes, si las hubiera.*

Resolución provisional y subsanación de errores y reformulación.

Una vez valoradas las solicitudes, por parte del órgano instructor se procederá a trasladar a los interesados a través de lo indicado en su solicitud la propuesta de resolución provisional.

La resolución provisional de la convocatoria será objeto de trámite de audiencia, conforme al artículo 24.4 de la LGS. Se notificará a las distintas empresas la propuesta de resolución provisional, concediéndoles un plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente al de la recepción de la notificación para presentar alegaciones, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la LPACAP, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la referida Ley.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni





sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Reformulación de solicitudes.

Una vez notificada la propuesta provisional de resolución a los solicitantes, éstos podrán durante el periodo de 10 días hábiles, realizar la reformulación de las solicitudes presentadas, si de ello pudiera derivarse una mayor adecuación de las mismas a los fines de la convocatoria, siempre que el importe de la subvención propuesta fuese de menor cuantía en relación al proyecto presentado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 de la LGS, emitiéndose informe sobre las mismas por parte del técnico de la Delegación municipal con competencias en materia de Fomento y Promoción Empresarial.

Propuesta de resolución definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, se formulará, por parte de la Delegada de la Delegación municipal con competencias en materia de Fomento y Promoción Empresarial la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, la desestimación del resto de las solicitudes y el plazo de justificación. Dicha propuesta se someterá a fiscalización previa de la Intervención Municipal.

El órgano competente para la resolución del procedimiento de otorgamiento de subvenciones es la Junta de Gobierno Local, cuya resolución pone fin a la vía administrativa.

Plazo para resolver y efectos del silencio.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento, no podrá exceder de seis meses desde la fecha de presentación de la solicitud en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento, o a través de cualquiera de las formas de presentación previstas en el artículo 16.4 de la LPACAP.

La resolución será notificada a los destinatarios en la forma establecida por la LPACAP.

Como medio de notificación o publicación se señala, además del preceptivo en el Boletín Oficial del Estado, el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que pueda utilizarse cualquier otro de los previstos en el artículo 41 y siguientes de la LPACAP.

El transcurso del plazo máximo sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a los interesados, legitima a éstos para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

12.-CRITERIOS DE CONCESIÓN, VALORACIÓN E IMPORTES MÁXIMOS A SUBVENCIONAR.

Criterios de concesión y valoración

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 e) de la LGS se establecen los criterios





objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos.

La baremación se basa en un sistema de valoración por puntos, estos se aplicarán a un conjunto y cumplimiento de criterios de valoración para establecer el grado de incentivación que se ponderará sobre el 100% de la subvención máxima a conceder, conforme a los siguientes:

CONCEPTO	PUNTOS
<i>Tipo de empresa (empresario individual, cooperativas o sociedades laborales)</i>	2
<i>Empresa formada mayoritariamente por jóvenes menores de 35 años y/o mujeres</i>	2
<i>Empresas que generen empleo por cuenta ajena, incrementado la plantilla con respecto al año anterior (en caso de consolidación).</i>	2
<i>Empresa que utilice o promuevan sistemas de energía sostenible</i>	1
<i>Empresas ubicadas en zonas definidas en convocatoria</i>	2
<i>Empresas cuyo proyecto de inversión sea superior a los 30.000,00 euros</i>	1
<i>Empresas cuya base imponible del IS, o bases liquidables del IRPF sean inferiores a 20.000,01 € (en caso de declaración conjunta IRPF inferiores a 30.000,01 euros).</i>	4
<i>Empresas cuya base imponible del IS, o bases liquidables del IRPF sean superiores a 20.000,00 euros e inferiores a 30.000,01 € (en caso de declaración conjunta IRPF superiores a 30.000,00 euros e inferiores a 45.000,01 euros).</i>	3
<i>Empresas cuya base imponible del IS, o bases liquidables del IRPF sean superiores a 30.000,00 euros e inferiores a 39.900,01 € (en caso de declaración conjunta IRPF superiores a 45.000,00 euros e inferiores a 53.200,01 euros).</i>	2
<i>Empresas cuya base imponible del IS, o bases liquidables del IRPF sean superiores a 39.900,00 € (en caso de declaración conjunta IRPF superiores a 53.200,00 euros).</i>	1
<i>Los importes económicos de esta tabla se refieren a la autoliquidación del último ejercicio cerrado y finalizado a fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes. Todas aquellas actividades económicas que se hayan iniciado en el ejercicio de presentación de la solicitud tendrán una puntuación a estos efectos de 4 puntos como empresas de nueva actividad.</i>	

De acuerdo con el cumplimiento de los criterios anteriores y sumando los puntos obtenidos, se aplicará una baremación ponderada sobre el importe máximo de la subvención a conceder para cada línea de subvención, conforme a lo siguiente:





PUNTOS	PORCENTAJE DE SUBVENCIÓN PARA EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN	PORCENTAJE PARA CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS
De 0 a 4	15%	10%
De 5 a 9	30%	25%
De 10 a 14	40%	35%

Dichos porcentajes se incrementarán en un 10% para el caso de que las subvenciones vayan destinadas a empresas formadas mayoritariamente por jóvenes menores de 35 años, y/o mujeres.

Importes máximos a subvencionar

Los importes máximos a subvencionar por cada línea son los siguientes:

LÍNEA	BASE SUBVENCIONABLE MÁXIMA (EUROS)	IMPORTE MÁXIMO (EUROS)
1.1	3.000,00	1.500,00
1.2 y 2.1	3.000,00	1.500,00
1.3 y 2.2	1.500,00	750,00
1.4 y 2.5	3.000,00	1.500,00
1.5 y 2.6	3.000,00	1.500,00
2.3	3.000,00	1.500,00
2.4	2.000,00	1.000,00
3.1	4.000,00	2.000,00
3.2 y 3.3	6.000,00	3.000,00
3.4	2.000,00	1.000,00
4.1	12.000,00	4.000,00
4.2	8.000,00	3.000,00
4.3	8.000,00	3.000,00

El importe máximo a subvencionar por empresa y convocatoria para cada LÍNEA no podrá superar los 4.000,00 €.

El apartado 1.1 de la LÍNEA 1 será subvencionado con el importe mínimo de 500,00 euros por el alta en inicio de la actividad como trabajador por cuenta propia. Si en aplicación del porcentaje de subvención correspondiente sobre la base subvencionable el resultado fuera un importe superior al importe mínimo será de aplicación lo establecido en tabla anterior para Línea 1.1.

Orden de prelación

Si el número de solicitudes presentadas superase el importe de la aplicación presupuestaria prevista para la convocatoria, tendrán derecho a las mismas aquellas empresas o autónomos que hayan obtenido mayor puntuación en la valoración conforme a los criterios de valoración establecidos en apartado anterior.





Si entre aquellos solicitantes que tienen la misma puntuación, se superara el importe de la aplicación presupuestaria, tendrán derecho a las mismas hasta el límite presupuestario, aquellos que hayan presentado la solicitud con anterioridad.

13.- PROCEDIMIENTO DE GESTION Y JUSTIFICACION.

Plazo de justificación:

El plazo para justificar la subvención concedida será el que se determine en la resolución de concesión.

Documentación requerida:

La documentación, se presentará, sin tachaduras ni enmiendas de ningún tipo, en la Oficina de Atención al Ciudadano, entregando cuenta justificativa correspondiente a los conceptos subvencionables por el valor total presentado en la solicitud.

La documentación será revisada por el correspondiente órgano instructor de la Delegación municipal con competencias en materia de Fomento y Promoción Empresarial, entendiéndose válida a efectos de los documentos justificativos, salvo que se adviertan errores insalvables. Hay que tener en cuenta, además, que todos los justificantes de gasto tienen que reunir necesariamente todos los requisitos legales exigibles para su validación.

La justificación de la subvención, que será el 100% del presupuesto aceptado, deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- 1. Cuenta justificativa, según modelo que se apruebe para cada convocatoria, que contendrá las facturas o documentos de valor probatorio con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.*
- 2. Para la justificación del autoempleo, certificación de Agencia Tributaria del alta en la actividad económica, e Informe de Vida Laboral de la Seguridad Social.*
- 3. Para las contrataciones por cuenta ajena se deberán entregar contrato de trabajo, nóminas, TC1 y TC2, Informe de cuenta de cotización de la Seguridad Social.*
- 4. Para los gastos de arrendamiento se deberá presentar contrato de arrendamiento del local donde se ejerce la actividad económica, así como recibos o facturas de arrendamiento.*

La Delegación municipal con competencias en materia de Fomento y Promoción Empresarial podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados por cualquiera de los medios previstos en el artículo 33 de la LGS.

Los documentos acreditativos de los gastos o inversiones de la actividad subvencionada podrán corresponder al año natural anterior al ejercicio presupuestario de la convocatoria que cada año se apruebe, siempre que así se contemple en el período de fechas que abarque la convocatoria.





Abono de la subvención:

El pago de la subvención se realizará una vez recaída la resolución de concesión.

14.- OBLIGACIONES QUE ASUMEN LAS EMPRESAS BENEFICIARIAS.

Las empresas beneficiarias de las subvenciones se comprometen expresamente al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la LGS. Además, asumirán las siguientes obligaciones:

- 1. Facilitar cuanta documentación le sea solicitada en relación con las facultades de control de la actividad subvencionada.*
- 2. La entidad beneficiaria de la subvención, se compromete a dar la aplicación en la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.*
- 3. Mantener las condiciones y elementos declarados en el proyecto que sirvieron de base para otorgar la subvención.*

De todas estas obligaciones responderán las empresas directamente o a través de sus representantes legales, que serán los que firmen la solicitud. Si hubiese cambios en dicha representación deberán comunicarse a la Delegación municipal con competencias en materia de Fomento y Promoción Empresarial de los nuevos datos, subrogándose en las obligaciones indicadas.

15.- REVISIÓN DE LA RESOLUCIÓN E INCUMPLIMIENTO.

Toda alteración de las circunstancias que sirvieron de base para la concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otros entes públicos o privados, podrán dar lugar a la modificación de la resolución, previo informe de la Comisión Técnica de Valoración, debiendo el Ayuntamiento retener o el beneficiario reintegrar la cantidad que se estime mediante resolución motivada, en el caso de que sean conocidas con posterioridad al pago de las subvenciones.

Constituyen motivo de incumplimiento los siguientes:

- 1. La aplicación de la subvención recibida a un objeto distinto al que se concedió.*
- 2. El incumplimiento de justificación de los fondos recibidos a la finalidad para la que fueron concedidos.*
- 3. Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios por la presente ordenanza.*
- 4. Cualquiera de las causas previstas para el reintegro en el artículo 37 de LGS.*

La declaración de incumplimiento se efectuará mediante resolución motivada de la Junta de Gobierno Local y originará la incoación del correspondiente expediente de revocación y/o reintegro, sin perjuicio de las demás acciones que procedan, produciendo como consecuencia la no concesión de subvención en el ejercicio siguiente.





16.- REINTEGRO.

El reintegro de la subvención concedida se efectuará, de conformidad con el art. 37 de la LGS con arreglo a los siguientes criterios de proporcionalidad:

Supuestos de reintegro total de la subvención:

- 1. Incumplimiento total de la obligación de justificación.*
- 2. Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.*
- 3. Negativa u obstrucción a las actuaciones de control de la Delegación municipal con competencias en materia de Fomento y Promoción Empresarial.*
- 4. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran.*

Supuestos de reintegro parcial de la cantidad subvencionada:

- 1. Incumplimiento parcial de la obligación de justificación en los términos establecidos en la convocatoria y en el art. 30 de la LGS. En este caso la entidad deberá reintegrar la cuantía de los gastos indebidamente justificados.*
- 2. Incumplimiento parcial de la finalidad para la que la subvención fue concedida, siempre que el cumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total, y se acredite, por parte de la empresa beneficiaria, una actitud inequívocamente tendente al cumplimiento de sus compromisos. En este supuesto, el beneficiario sólo deberá reintegrar el importe correspondiente al incumplimiento producido.*
- 3. En el supuesto de que la empresa beneficiaria obtenga cualquier otra subvención para sufragar los gastos para las que solicita la ayuda que exceda, aislada o en concurrencia con la subvención otorgada por la Delegación municipal con competencias en materia de Fomento y Promoción Empresarial el importe de su coste conforme a lo establecido en su presupuesto, estará obligada al reintegro del exceso de la parte proporcional.*
- 4. No justificar el importe total del presupuesto presentado, se procederá a la reducción de la cantidad concedida atendiendo al principio de proporcionalidad.*

17.- PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO.

Todos los actos integrantes del procedimiento se publicarán:

- 1. En el Tablón de Anuncios Oficial del Ayuntamiento y en la web municipal (www.aytorota.es).*
- 2. En el Tablón de Anuncios de la Delegación municipal con competencias en materia de Fomento y Promoción Empresarial.*

Además, el texto de la resolución definitiva le será remitido a la totalidad de las empresas beneficiarias, de manera que tengan completa información de las subvenciones que se otorguen.

18.- RECURSO

Contra el acuerdo resolutorio, que pone fin a la vía administrativa, podrá





interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación para actos expreso, y en cualquier momento a partir del día siguiente al que se produzca el acto presunto, en su caso, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la LPACAP.

19.- PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos aportados por la entidad se utilizarán, con carácter único y exclusivo, para los fines previstos en el procedimiento o actuación de que se trate.

En ningún caso los referidos datos serán objeto de tratamiento o cesión a terceros sino es con el consentimiento inequívoco del afectado, o en los supuestos recogidos en la Ley.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 3/2018, el cedente de los datos podrá en cualquier momento ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y oposición en la forma que reglamentariamente determine.

El interesado tendrá derecho a oponerse en cualquier momento, conforme al artículo 18 de la Ley Orgánica, al tratamiento de datos contenidos en la solicitud presentada, así como lo relativo a la subvención concedida a efectos de estudios, estadísticas, evaluación y seguimiento que se realicen desde la Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento del Excmo. Ayuntamiento de Rota, salvo que sea necesario para el cumplimiento de una misión realizada por razones de interés público.

20.- ENTRADA EN VIGOR.

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la LBRL, y su vigencia se prolongará de forma indefinida, salvo derogación expresa de la misma, quedando condicionada su eficacia a la existencia de crédito suficiente en el Presupuesto Municipal para cada ejercicio económico y convocatoria.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas expresamente la Ordenanza de las bases reguladoras de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de fomento y promoción empresarial, publicada el 07 de julio de 2017 en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz núm. 128.

DISPOSICIÓN TRASITORIA

A los procedimientos de concesión de subvenciones ya iniciados, pendientes de resolución, les será de aplicación la norma vigente anterior a esta Ordenanza.





Visto informe del técnico de la Delegación de Desarrollo Económico, Turismo y Comercio, de fecha 10 de octubre de 2022.

Visto informe de la Sra. Secretaria General municipal, de fecha 11 de octubre de 2022, de Nota de Conformidad al informe jurídico emitido por el técnico de la Delegación de Desarrollo Económico, Turismo y Comercio, de fecha 10 de octubre de 2022.

Vista tarea de la Sra. Interventora municipal (Gestiona núm. T/2022/16378), de fecha 17 de octubre de 2022, por que la que comunica que las bases reguladoras no son objeto de informe de la Intervención dado que no existe precepto legal que así lo determine ni ha sido ordenado por el Sr. Alcalde.

Por lo tanto, se propone lo siguiente:

1. Aprobar con carácter inicial el texto, antes transcrito, de la Ordenanza de las bases reguladoras de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de fomento y promoción empresarial.
2. Someter a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias. En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá aprobado definitivamente el texto aprobado con carácter inicial."

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la enmienda presentada por la Sra. Concejala del Grupo Municipal Mixto, D^a Esther Ceballos-Zúñiga Liaño, con número de Registro General de Entrada 2022-E-RE-16291, de fecha 27 de octubre, con el siguiente contenido:

"D^a ESTHER CEBALLOS- ZÚÑIGA LIAÑO, con DNI. N^o 52.31.47.04-P, concejala en el Grupo Mixto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.5 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2569/86 de 28 de noviembre, presenta para su inclusión en éste, si procede, la siguiente ENMIENDA a la moción presentada por el PSOE, incluida en la Orden del Día del Pleno Ordinario a celebrar en fecha 27 de octubre de 2022, al Punto 10^o.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Habiéndose traído a aprobación inicial el texto de la Ordenanza de las bases reguladoras de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de fomento y promoción empresarial, a la vista de la misma, la concejala que suscribe tiene a bien proponer la presente enmienda de





adición con objeto de ampliar la línea de subvención número 1, respecto a los gastos realizados por empresas de nueva creación con local afecto en el municipio de Rota, para el primer año de actividad, entendiéndose que en ciertas profesiones o actividades, existen gastos obligatorios o necesarios como requisito para su puesta en marcha, no incluidos en el texto propuesto.

Así, entendemos que de no ser incluidos en dicho texto, ante cualquier solicitud, al no estar estipulados como línea subvencionable, o como gasto subvencionable, la consecuencia lógica e inmediata sería su denegación por falta de sustento legal para su otorgamiento, por lo que se plantea la siguiente

ENMIENDA DE ADICIÓN

El texto a aprobar inicialmente dice literalmente así:

"6.- LÍNEAS DE SUBVENCIÓN.

La Delegación municipal con competencias en materia de Fomento y Promoción Empresarial del Ayuntamiento de Rota, propone la aprobación y publicación de las siguientes líneas de subvenciones:

LÍNEA 1. Gastos realizados por empresas de nueva creación con local afecto en el municipio de Rota (para el primer año de actividad).

- 1.1. Autoempleo ligado a una actividad económica empresarial o profesional.
- 1.2. Creación neta de empleo.
- 1.3. Gastos de asesoría contable, fiscal y laboral.
- 1.4. Gastos de arrendamiento de local de negocio, correspondiente a las mensualidades del período subvencionable.
- 1.5. Gastos de suministros de luz, gas, agua y todo tipo de telecomunicaciones (incluido internet)."

Se propone añadir un nuevo punto:

- 1.6. "Gastos necesarios u obligatorios para iniciar la actividad (alta colegial, seguros, impuestos o similares)"

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Asimismo, el art. 7 del texto de la ordenanza objeto de aprobación inicial dispone lo siguiente:

"7.- GASTOS SUBVENCIÓNABLES.





Como regla general, se consideran gastos subvencionables aquellos que guarden una relación manifiesta e indubitada con la naturaleza de las actividades integrantes del proyecto y se realicen durante el período subvencionable de la convocatoria.

Gastos subvencionables:

1. Alta inicial en actividad económica o profesional (debiendo presentar el alta en régimen de la Seguridad Social o Mutualidad, en caso, así como recibos de pago de sus cuotas).
2. Contrataciones por cuenta ajena (debiendo presentar contrato laboral, nóminas, TC1, TC2 y liquidaciones de IRPF, así como el pago de las mismas).
3. Facturas de gastos de prestación de servicios descritos en las líneas de subvenciones definidas.
4. Gastos de arrendamiento de local de negocio.
5. Suministros de luz, gas, agua, y todo tipo de telecomunicaciones (incluido internet)
6. El coste del traspaso de negocio, cuando constituya una unidad económica, se continúe con la misma actividad y ésta no haya sido objeto de subvención municipal a empresas en los tres años anteriores a la fecha del traspaso, y que no exista entre las partes relación de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta cuarto grado.
7. Facturas de inversiones de conceptos descritos en las líneas de subvenciones definidas."

Se propone el siguiente texto:

Gastos subvencionables:

1. Alta inicial en actividad económica o profesional (debiendo presentar el alta en régimen de la Seguridad Social, Mutualidad, O COLEGIO PROFESIONAL, así como recibos de pago de sus cuotas).
2. Contrataciones por cuenta ajena (debiendo presentar contrato laboral, nóminas, TC1, TC2 y liquidaciones de IRPF, así como el pago de las mismas).
3. Facturas de gastos de prestación de servicios descritos en las líneas de subvenciones definidas.
4. Gastos de arrendamiento de local de negocio.
5. Suministros de luz, gas, agua, y todo tipo de telecomunicaciones (incluido internet)
6. El coste del traspaso de negocio, cuando constituya una unidad económica, se continúe con la misma actividad y ésta no haya sido objeto de subvención municipal a empresas en los tres años anteriores a la fecha del traspaso, y que no exista entre las partes relación de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta cuarto grado.





7. Facturas de inversiones O GASTOS de conceptos descritos en las líneas de subvenciones definidas.”

(...)

Sometida a votación por la Presidencia la enmienda de la Concejal del Grupo Municipal Mixto, D^a Esther Ceballos-Zúñiga Liaño, la misma queda aprobada por unanimidad de los diecinueve Concejales presentes (doce del Grupo Municipal Socialista, tres del Grupo Municipal del Partido Popular y cuatro del Grupo Municipal Mixto).

Sometida a votación por la Presidencia la propuesta de la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Desarrollo Económico, Turismo y Comercio, D^a Esther M. García Fuentes, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa General y Permanente, una vez enmendada, la misma queda aprobada por unanimidad de los diecinueve Concejales presentes (doce del Grupo Municipal Socialista, tres del Grupo Municipal del Partido Popular y cuatro del Grupo Municipal Mixto).

En consecuencia, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar con carácter inicial el texto de la Ordenanza de las bases reguladoras de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de fomento y promoción empresarial, que a continuación se transcribe:

ORDENANZA DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE FOMENTO Y PROMOCIÓN EMPRESARIAL.

ÍNDICE:

PREÁMBULO.

1.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD.

2.- MARCO JURÍDICO.

3.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

4.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS Y FORMAS DE ACREDITARLO.

5.- CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES.

6.- LÍNEAS DE SUBVENCIÓN.

LÍNEA 1. Gastos realizados por empresas de nueva creación con local afecto en el municipio de Rota (para el primer año de actividad).





Ayuntamiento de Rota

Secretaría General

LÍNEA 2. Gastos para la consolidación de empresas (para ampliación y modernización de empresas en funcionamiento).

LÍNEA 3. Adquisición de negocio mediante traspaso y adecuación de local, e inversiones en inmovilizado material y aplicaciones informáticas del inmovilizado intangible

LÍNEA 4. Inversiones de titulares de licencia de taxi para la accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización del transporte para personas con discapacidad

7.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

8.- GASTOS NO SUBVENCIONABLES.

9.- PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN.

Plazo

Lugar

Forma

10.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

11.- PROCEDIMIENTOS DE INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

Fase de Instrucción.

Comisión Técnica de Valoración.

Resolución provisional y subsanación de errores y reformulación.

Reformulación de solicitudes.

Propuesta de resolución definitiva.

Plazo para resolver y efectos del silencio.

12.- CRITERIOS DE CONCESIÓN, VALORACIÓN E IMPORTES MÁXIMOS A SUBVENCIONAR.

Criterios de concesión y valoración

Importes máximos a subvencionar

Orden de prelación

13.- PROCEDIMIENTO DE GESTION Y JUSTIFICACION.

Plazo de justificación:

Documentación requerida:

Abono de la subvención:

14.- OBLIGACIONES QUE ASUMEN LAS EMPRESAS BENEFICIARIAS.

15.- REVISIÓN DE LA RESOLUCIÓN E INCUMPLIMIENTO.

16.- REINTEGRO.

17.- PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO.

18.- RECURSO

19.- PROTECCIÓN DE DATOS

20.- ENTRADA EN VIGOR.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DISPOSICIÓN TRASITORIA

Ayuntamiento de Rota

Calle Cuna, s/n, Rota. 11520 Cádiz. Tfno. 956846175. Fax: 956846348



Cód. Validación: AGYDTHTPPC9AWU79PKCSM66MZT | Verificación: <https://aytorota.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 50



PREÁMBULO.

La Ordenanza de las bases reguladoras de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de fomento y promoción empresarial, se aprobó definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno el día 15 de junio de 2017, al punto 6º, publicándose en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz, núm. 128, de 07 de julio de 2017, entrando en vigor conforme a lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por resolución del Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Rota, dictada en Decreto núm. 2021-9461, de fecha 30 de diciembre de 2011, se aprueba el Plan Normativo del año 2022, en la que incluye la modificación de la Ordenanza de las bases reguladoras de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de fomento y promoción empresarial, motivado por la resolución de algunas disfunciones y simplificar el procedimiento haciéndolas más ágil, tras un período en vigor y experiencia con la aplicación de la Ordenanza.

Por todo ello, este Ayuntamiento, en virtud de la autonomía local constitucionalmente reconocida, que garantiza a los municipios personalidad jurídica y potestad reglamentaria en el ámbito de sus intereses, dicta la presente Ordenanza, que refunde el texto de la Ordenanza actualmente en vigor e introduce las modificaciones estableciendo procedimiento de concesión más ágil y eficiente, y al mismo tiempo se modifican las líneas a subvencionar atendiendo a necesidades de los emprendedores y empresas, previa observación de la tramitación establecida al efecto por el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

1.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD.

El Excmo. Ayuntamiento de Rota, de acuerdo con lo establecido en artículo 17.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobó su Ordenanza General de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 274, de 26 de Noviembre de 2005, que tiene por objeto regular las subvenciones a conceder por las corporaciones locales, y a través de la Delegación municipal con competencias en materia de Fomento y Promoción Empresarial, realiza las presentes bases reguladoras con el fin de conceder subvenciones mediante concurrencia competitiva a empresas de la localidad para la creación y mantenimiento de empresas y el empleo que esta generen, así como el régimen de abono, justificación, control, reintegro y régimen sancionador de dichas subvenciones.

2.- MARCO JURÍDICO.

El marco normativo básico que afecta a esta ordenanza se encuentra constituido por:

- *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre de 2003), en adelante LGS.*
- *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 176, de 25 de julio de 2006), en adelante RLGS.*
- *Ordenanza General de Subvenciones (B. O. P. núm. 274, de 26 de noviembre de 2005), en adelante OGS.*





- *Bases de Ejecución del Presupuesto de gastos en vigor, en adelante BEPG.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 02 de octubre de 2015), en adelante LPACAP.*

3.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

La concesión de las ayudas reguladas para cada convocatoria estará limitada por las disponibilidades presupuestarias que se destinan a tal fin y cuya consignación se concreta en la aplicación presupuestaria que se apruebe junto con la convocatoria.

4.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS Y FORMAS DE ACREDITARLO.

Podrán solicitar subvenciones las personas físicas o jurídicas (en cualquier de sus formas jurídicas, incluido las comunidades de bienes y sociedades civiles) que tengan un local afecto a la actividad económica en el municipio de Rota. Para el caso de optar a la LÍNEA 1 o apartados 3.1, 3.2 ó 3.4 de la LÍNEA 3 podrán solicitarlos aquellos que no lleven más de un año de alta en la actividad, en su caso, y para la LÍNEA 2 o apartados 3.3 ó 3.4 de la LÍNEA 3 podrán solicitarlos aquellos que lleven más de un año de alta en la actividad. El alta en la actividad se acreditará con el alta de inicio de la actividad principal en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE). Para la LÍNEA 4 se tendrá que acreditar ser titular de licencia de taxi en vigor, por lo que se excluye del requisito de tener local afecto a la actividad.

NO podrán solicitar subvenciones:

- 6. Aquellas empresas que se encuentren incursas en expediente de reintegro de subvenciones públicas como consecuencia de incumplimiento de los fines de las subvenciones concedidas, y, asimismo, aquellas empresas que tengan pendientes de reintegro subvenciones municipales anteriormente concedidas.*
- 7. Aquellas empresas que no se encuentren al corriente, en el momento de concesión de la subvención, en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como con la Recaudación Municipal de este Ayuntamiento.*
- 8. Aquellas personas jurídicas que se encuentre en causa legal de obligación de disolución.*
- 9. Las personas o empresas que incurran en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la LGS.*
- 10. Aquellas empresas que no cumplan con las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la LGS.*

La presentación de la solicitud supone la aceptación de la convocatoria, requisitos, obligaciones y condiciones establecidas en la misma.

La acreditación de dichos requisitos se efectuará a través de la verificación de la documentación a presentar conforme a las presentes bases.

El requisito de encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias y de Seguridad Social se podrá gestionar por este Ayuntamiento mediante la correspondiente autorización en la solicitud de subvención.





El requisito de encontrarse al corriente con este Ayuntamiento se acreditará mediante informe solicitado por la Delegación municipal con competencias en materia de Fomento y Promoción Empresarial a la Tesorería Municipal sobre la existencia de deudas en período ejecutivo.

5.- CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones de cada convocatoria serán compatibles con la percepción de cualesquiera otras subvenciones para la misma finalidad. El beneficiario estará obligado a comunicar a la Delegación municipal con competencias en materia de Fomento y Promoción Empresarial, por escrito, las ayudas concedidas por otras Administraciones o entes públicos o privados.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayuda, ingreso o recurso, supere el 100 % del coste de la actividad subvencionada.

En el caso de que por otras Administraciones o Entes públicos o privados se les concedan, con fecha posterior a la presentación de la solicitud, subvención para la misma finalidad deberá ponerla en conocimiento por escrito inmediatamente a la Delegación municipal con competencias en materia de Fomento y Promoción Empresarial.

Si con motivo de la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso, se supere el 100% del coste de la actividad subvencionada, el beneficiario deberá proceder al reintegro de la cantidad superada junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación.

Cuando el Excmo. Ayuntamiento de Rota, advierta el exceso de financiación exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada.

6.- LÍNEAS DE SUBVENCIÓN.

La Delegación municipal con competencias en materia de Fomento y Promoción Empresarial del Ayuntamiento de Rota, propone la aprobación y publicación de las siguientes líneas de subvenciones:

LÍNEA 1. Gastos realizados por empresas de nueva creación con local afecto en el municipio de Rota (para el primer año de actividad).

- 1.1 Autoempleo ligado a una actividad económica empresarial o profesional.*
- 1.2 Creación neta de empleo.*
- 1.3 Gastos de asesoría contable, fiscal y laboral.*
- 1.4 Gastos de arrendamiento de local de negocio, correspondiente a las mensualidades del período subvencionable.*
- 1.5 Gastos de suministros de luz, gas, agua y todo tipo de telecomunicaciones (incluido internet).*
- 1.6 Gastos necesarios u obligatorios para iniciar la actividad (alta colegial, seguros, impuestos o similares)*





LÍNEA 2. Gastos para la consolidación de empresas (para ampliación y modernización de empresas en funcionamiento).

- 2.1 Creación neta de empleo*
- 2.2 Gastos de asesoría contable, fiscal y laboral del 2º y 3er año de actividad.*
- 2.3 Coste de estudios de viabilidad y asesoramiento en marketing empresarial, vinculados a lanzamiento de nuevo producto o actividad.*
- 2.4 Gastos para la obtención de la certificación de sistemas de gestión de la calidad.*
- 2.5 Gastos de arrendamiento de local de negocio, correspondiente a las mensualidades del período subvencionable.*
- 2.6 Gastos de suministros de luz, gas, agua y todo tipo de telecomunicaciones (incluido internet).*

LÍNEA 3. Adquisición de negocio mediante traspaso y adecuación de local, e inversiones en inmovilizado material y aplicaciones informáticas del inmovilizado intangible

- 3.1 Adquisición de negocio mediante traspaso para empresas de nueva creación.*
- 3.2 Inversiones en adecuación de local para inicio de actividad en empresas de nueva creación.*
- 3.3 Inversiones en adecuación de local para consolidación de empresas, ligadas a la apertura de nuevos establecimientos y/o para modernización y/o adecuación a exigencias normativas de establecimientos en funcionamiento.*
- 3.4 Inversiones en adquisición de inmovilizado material (excluido terrenos, construcciones y elementos de transportes externos) y aplicaciones informáticas del inmovilizado intangible.*

LÍNEA 4. Inversiones de titulares de licencia de taxi para la accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización del transporte para personas con discapacidad, así como la sostenibilidad con el medio ambiente.

- 4.1 Adquisición de vehículo destinado a taxi adaptado para transporte de personas con discapacidad en sillas de ruedas.*
- 4.2 Adaptación de vehículo para destinarlo a taxi adaptado a personas con discapacidad.*
- 4.3 Adquisición de vehículo híbrido o eléctrico destinado a taxi.*

7.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Como regla general, se consideran gastos subvencionables aquellos que guarden una relación manifiesta e indubitada con la naturaleza de las actividades integrantes del proyecto y se realicen durante el período subvencionable de la convocatoria.

Gastos subvencionables:

- 1. Alta inicial en actividad económica o profesional (debiendo presentar el alta en régimen de la Seguridad Social, Mutualidad, O COLEGIO PROFESIONAL, así como recibos de pago de sus cuotas).*
- 2. Contrataciones por cuenta ajena (debiendo presentar contrato laboral, nóminas, TC1, TC2 y liquidaciones de IRPF, así como el pago de las mismas).*
- 3. Facturas de gastos de prestación de servicios descritos en las líneas de subvenciones definidas.*
- 4. Gastos de arrendamiento de local de negocio.*





5. *Suministros de luz, gas, agua, y todo tipo de telecomunicaciones (incluido internet)*
6. *El coste del traspaso de negocio, cuando constituya una unidad económica, se continúe con la misma actividad y ésta no haya sido objeto de subvención municipal a empresas en los tres años anteriores a la fecha del traspaso, y que no exista entre las partes relación de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta cuarto grado.*
7. *Facturas de inversiones O GASTOS de conceptos descritos en las líneas de subvenciones definidas.*

8.- GASTOS NO SUBVENCIONABLES.

Todos los gastos no incluidos en el apartado anterior de gastos subvencionables.

No serán subvencionables inversiones en inmovilizado material en adquisición de terrenos, construcciones y elementos de transportes (excepto los previstos en la LÍNEA 4), ni aquellas cuyo coste unitario sea inferior a 600,00 euros. Dentro del inmovilizado intangible sólo será subvencionable la adquisición de aplicaciones informáticas.

En ningún caso serán subvencionables bienes de segunda mano.

9.- PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN.

Plazo

El plazo de presentación de solicitudes será cada año el que determine la Junta de Gobierno Local en la aprobación de la convocatoria y será como mínimo de quince días desde la publicación En el Boletín Oficial de la Provincia. La aprobación de la convocatoria deberá realizarse en el primer semestre de cada año.

El extracto de la convocatoria deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Lugar

Las solicitudes podrán presentarse en la Oficina de Atención al Ciudadano de este Ayuntamiento, sita en calle Charco, 5, o en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la LPACAP.

Forma

Los modelos para solicitar las subvenciones serán los que se aprueben para cada convocatoria, y se podrán obtener de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Rota (www.aytorota.es). Igualmente estarán a disposición de los interesados en la Delegación municipal con competencias en materia de Fomento y Promoción Empresarial y en la Oficina de Atención al Ciudadano.

En el caso de apreciarse defectos en las solicitudes se requerirá por escrito a al solicitante para su subsanación en el plazo de 10 días hábiles que, en caso de no hacerlo, se tendrá por desistido de su petición (artículo 68 LPACAP).





10.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Documentación general:

- *Solicitud de subvención suscrita por el representante y debidamente cumplimentada en todos sus apartados, conforme al modelo que se apruebe para cada convocatoria, de SOLICITUD GENERAL, donde se indicará el concepto subvencionable que solicita.*
- *Declaración responsable, según modelo que se apruebe en la convocatoria, de:*
 7. *No estar incurso en los supuestos de prohibición para ser beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la LGS.*
 8. *Cumplir con las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la LGS.*
 9. *No ser deudor de obligaciones derivadas de reintegro de subvenciones.*
 10. *No encontrarse en causa legal de obligación de disolución*
 11. *Que los gastos o inversiones realizadas que se imputan a la justificación de la subvención concedida no han sido presentados para justificar otras subvenciones.*
 12. *De otras subvenciones solicitadas y/o concedidas para la misma finalidad, según modelo que se apruebe en la convocatoria de la subvención.*
- *Certificación de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o autorización expresa a este Excmo. Ayuntamiento para obtener dicha información.*
- *Certificación de estar al corriente con la Tesorería General de la Seguridad Social, o autorización expresa a este Excmo. Ayuntamiento para obtener dicha información.*
- *Certificación de estar al corriente con la Tesorería Municipal, o autorización expresa a este Excmo. Ayuntamiento para obtener dicha información.*
- *Documento acreditativo de la personalidad del solicitante.*
 1. *Si el solicitante es persona física: Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) o Documento de Identificación de Extranjeros (N.I.E.), y en su caso del representante. En el caso de representación, ésta se deberá acreditar conforme al artículo 5 de la LPACAP.*
 2. *Si se trata de persona jurídica: Código de Identificación Fiscal (C.I.F.) y escritura de constitución debidamente inscrita en el Registro Mercantil o en el Registro público correspondiente, así como el D.N.I. o N.I.E. del representante legal de la empresa, y en su caso, escritura de poder con cualquier otro documento que acredite la capacidad de representación.*
 3. *Si se trata de Comunidad de Bienes o Sociedad Civil: contrato, o en su caso, escritura de la comunidad o de la sociedad, C.I.F. y D.N.I. o N.I.E. de los partícipes.*
- *Memoria detallada donde se especifique la naturaleza y finalidad de proyecto, así como viabilidad técnica, económica y financiera del mismo.*





- *Alta en el Censo Tributario y en el Impuesto de Actividades Económicas (modelo 036 ó 037).*
- *De las personas contratadas, en su caso.*
 1. *D.N.I. o N.I.E.*
 2. *Contrato de trabajo formalizado e inscrito en el Servicio Público de Empleo Estatal.*
 3. *Informe de Vida Laboral de la persona objeto de contratación.*
 4. *Informe de Vida Laboral del empresario.*
- *Documentos que acrediten el cumplimiento de los criterios de valoración, en su caso.*

De no presentarse la documentación necesaria para la valoración, para poderse obtener la puntuación y establecerse el orden de prelación, la valoración para el concepto que corresponda será de cero puntos.

Será de aplicación para la documentación que aporten los interesados lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.- PROCEDIMIENTOS DE INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

Fase de Instrucción.

Según lo dispuesto en el artículo 5.1 de la OGS, el órgano instructor de los procedimientos de concesión de subvenciones será el concejal que tenga delegadas en el Ayuntamiento las atribuciones en la materia a la que compete la subvención de acuerdo con su finalidad, en este caso, en materia de Fomento y Promoción Empresarial. El órgano instructor, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución

El órgano instructor podrá recabar informes que estime necesario para resolver del técnico de la Delegación municipal con competencias en materia de Fomento y Promoción Empresarial, quien emitirá informe sobre el cumplimiento de los requisitos exigibles a las empresas a la vista de la documentación presentada para cada una de las líneas o programas establecidos.

Comisión Técnica de Valoración.

Una Comisión Técnica de Valoración presidida por la Delegada de la Delegación municipal con competencias en materia de Fomento y Promoción Empresarial u otro miembro de la Corporación en quien ésta delegue, y compuesta, por el Jefe de los Servicios correspondientes, y un vocal, todos ellos empleados públicos del Ayuntamiento, o las personas en quienes deleguen. Las funciones de secretario las ejercerá un funcionario de dicha delegación.

La Comisión Técnica de Valoración emitirá informe de valoración donde se concreten los siguientes apartados:

5. *Revisión y verificación de las solicitudes presentadas.*





6. Existencia de consignación presupuestaria suficiente con destino a las subvenciones fijadas y propuestas en cada una de las líneas o programas.
7. Resultado de la valoración de subvenciones en cada una de las líneas o programas.
8. Desestimar solicitudes, si las hubiera.

Resolución provisional y subsanación de errores y reformulación.

Una vez valoradas las solicitudes, por parte del órgano instructor se procederá a trasladar a los interesados a través de lo indicado en su solicitud la propuesta de resolución provisional.

La resolución provisional de la convocatoria será objeto de trámite de audiencia, conforme al artículo 24.4 de la LGS. Se notificará a las distintas empresas la propuesta de resolución provisional, concediéndoles un plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente al de la recepción de la notificación para presentar alegaciones, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la LPACAP, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la referida Ley.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Reformulación de solicitudes.

Una vez notificada la propuesta provisional de resolución a los solicitantes, éstos podrán durante el periodo de 10 días hábiles, realizar la reformulación de las solicitudes presentadas, si de ello pudiera derivarse una mayor adecuación de las mismas a los fines de la convocatoria, siempre que el importe de la subvención propuesta fuese de menor cuantía en relación al proyecto presentado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 de la LGS, emitiéndose informe sobre las mismas por parte del técnico de la Delegación municipal con competencias en materia de Fomento y Promoción Empresarial.

Propuesta de resolución definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, se formulará, por parte de la Delegada de la Delegación municipal con competencias en materia de Fomento y Promoción Empresarial la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, la desestimación del resto de las solicitudes y el plazo de justificación. Dicha propuesta se someterá a fiscalización previa de la Intervención Municipal.

El órgano competente para la resolución del procedimiento de otorgamiento de subvenciones es la Junta de Gobierno Local, cuya resolución pone fin a la vía administrativa.

Plazo para resolver y efectos del silencio.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento, no podrá





exceder de seis meses desde la fecha de presentación de la solicitud en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento, o a través de cualquiera de las formas de presentación previstas en el artículo 16.4 de la LPACAP.

La resolución será notificada a los destinatarios en la forma establecida por la LPACAP.

Como medio de notificación o publicación se señala, además del preceptivo en el Boletín Oficial del Estado, el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que pueda utilizarse cualquier otro de los previstos en el artículo 41 y siguientes de la LPACAP.

El transcurso del plazo máximo sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a los interesados, legitima a éstos para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

12.-CRITERIOS DE CONCESIÓN, VALORACIÓN E IMPORTES MÁXIMOS A SUBVENCIONAR.

Criterios de concesión y valoración

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 e) de la LGS se establecen los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos.

La baremación se basa en un sistema de valoración por puntos, estos se aplicarán a un conjunto y cumplimiento de criterios de valoración para establecer el grado de incentivación que se ponderará sobre el 100% de la subvención máxima a conceder, conforme a los siguientes:

CONCEPTO	PUNTOS
<i>Tipo de empresa (empresario individual, cooperativas o sociedades laborales)</i>	<i>2</i>
<i>Empresa formada mayoritariamente por jóvenes menores de 35 años y/o mujeres</i>	<i>2</i>
<i>Empresas que generen empleo por cuenta ajena, incrementado la plantilla con respecto al año anterior (en caso de consolidación).</i>	<i>2</i>
<i>Empresa que utilice o promuevan sistemas de energía sostenible</i>	<i>1</i>
<i>Empresas ubicadas en zonas definidas en convocatoria</i>	<i>2</i>
<i>Empresas cuyo proyecto de inversión sea superior a los 30.000,00 euros</i>	<i>1</i>
<i>Empresas cuya base imponible del IS, o bases liquidables del IRPF sean inferiores a 20.000,01 € (en caso de declaración conjunta IRPF inferiores a 30.000,01 euros).</i>	<i>4</i>
<i>Empresas cuya base imponible del IS, o bases liquidables del IRPF sean superiores a 20.000,00 euros e inferiores a 30.000,01 € (en caso de declaración conjunta IRPF superiores a 30.000,00 euros e inferiores a 45.000,01 euros).</i>	<i>3</i>
<i>Empresas cuya base imponible del IS, o bases liquidables del</i>	<i>2</i>





Ayuntamiento de Rota

Secretaría General

<i>IRPF sean superiores a 30.000,00 euros e inferiores a 39.900,01 € (en caso de declaración conjunta IRPF superiores a 45.000,00 euros e inferiores a 53.200,01 euros).</i>	
<i>Empresas cuya base imponible del IS, o bases liquidables del IRPF sean superiores a 39.900,00 € (en caso de declaración conjunta IRPF superiores a 53.200,00 euros).</i>	1
<i>Los importes económicos de esta tabla se refieren a la autoliquidación del último ejercicio cerrado y finalizado a fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes. Todas aquellas actividades económicas que se hayan iniciado en el ejercicio de presentación de la solicitud tendrán una puntuación a estos efectos de 4 puntos como empresas de nueva actividad.</i>	

De acuerdo con el cumplimiento de los criterios anteriores y sumando los puntos obtenidos, se aplicará una baremación ponderada sobre el importe máximo de la subvención a conceder para cada línea de subvención, conforme a lo siguiente:

<i>PUNTOS</i>	<i>PORCENTAJE DE SUBVENCIÓN PARA EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN</i>	<i>PORCENTAJE PARA CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS</i>
<i>De 0 a 4</i>	<i>15%</i>	<i>10%</i>
<i>De 5 a 9</i>	<i>30%</i>	<i>25%</i>
<i>De 10 a 14</i>	<i>40%</i>	<i>35%</i>

Dichos porcentajes se incrementarán en un 10% para el caso de que las subvenciones vayan destinadas a empresas formadas mayoritariamente por jóvenes menores de 35 años, y/o mujeres.

Importes máximos a subvencionar

Los importes máximos a subvencionar por cada línea son los siguientes:

<i>LÍNEA</i>	<i>BASE SUBVENCIONABLE MÁXIMA (EUROS)</i>	<i>IMPORTE MÁXIMO (EUROS)</i>
<i>1.1</i>	<i>3.000,00</i>	<i>1.500,00</i>
<i>1.2 Y 2.1</i>	<i>3.000,00</i>	<i>1.500,00</i>
<i>1.3 y 2.2</i>	<i>1.500,00</i>	<i>750,00</i>
<i>1.4 y 2.5</i>	<i>3.000,00</i>	<i>1.500,00</i>
<i>1.5 y 2.6</i>	<i>3.000,00</i>	<i>1.500,00</i>
<i>2.3</i>	<i>3.000,00</i>	<i>1.500,00</i>
<i>2.4</i>	<i>2.000,00</i>	<i>1.000,00</i>
<i>3.1</i>	<i>4.000,00</i>	<i>2.000,00</i>
<i>3.2 y 3.3</i>	<i>6.000,00</i>	<i>3.000,00</i>
<i>3.4</i>	<i>2.000,00</i>	<i>1.000,00</i>
<i>4.1</i>	<i>12.000,00</i>	<i>4.000,00</i>

Ayuntamiento de Rota

Calle Cuna, s/n, Rota. 11520 Cádiz. Tfno. 956846175. Fax: 956846348



Cód. Validación: AGYDTT9PPC9AWU79PKCSM66MZT | Verificación: <https://aytorota.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 45 de 50



4.2	8.000,00	3.000,00
4.3	8.000,00	3.000,00

El importe máximo a subvencionar por empresa y convocatoria para cada LÍNEA no podrá superar los 4.000,00 €.

El apartado 1.1 de la LÍNEA 1 será subvencionado con el importe mínimo de 500,00 euros por el alta en inicio de la actividad como trabajador por cuenta propia. Si en aplicación del porcentaje de subvención correspondiente sobre la base subvencionable el resultado fuera un importe superior al importe mínimo será de aplicación lo establecido en tabla anterior para Línea 1.1.

Orden de prelación

Si el número de solicitudes presentadas superase el importe de la aplicación presupuestaria prevista para la convocatoria, tendrán derecho a las mismas aquellas empresas o autónomos que hayan obtenido mayor puntuación en la valoración conforme a los criterios de valoración establecidos en apartado anterior.

Si entre aquellos solicitantes que tienen la misma puntuación, se superara el importe de la aplicación presupuestaria, tendrán derecho a las mismas hasta el límite presupuestario, aquellos que hayan presentado la solicitud con anterioridad.

13.- PROCEDIMIENTO DE GESTION Y JUSTIFICACION.

Plazo de justificación:

El plazo para justificar la subvención concedida será el que se determine en la resolución de concesión.

Documentación requerida:

La documentación, se presentará, sin tachaduras ni enmiendas de ningún tipo, en la Oficina de Atención al Ciudadano, entregando cuenta justificativa correspondiente a los conceptos subvencionables por el valor total presentado en la solicitud.

La documentación será revisada por el correspondiente órgano instructor de la Delegación municipal con competencias en materia de Fomento y Promoción Empresarial, entendiéndose válida a efectos de los documentos justificativos, salvo que se adviertan errores insalvables. Hay que tener en cuenta, además, que todos los justificantes de gasto tienen que reunir necesariamente todos los requisitos legales exigibles para su validación.

La justificación de la subvención, que será el 100% del presupuesto aceptado, deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- 5. Cuenta justificativa, según modelo que se apruebe para cada convocatoria, que contendrá las facturas o documentos de valor probatorio con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.*





6. *Para la justificación del autoempleo, certificación de Agencia Tributaria del alta en la actividad económica, e Informe de Vida Laboral de la Seguridad Social.*
7. *Para las contrataciones por cuenta ajena se deberán entregar contrato de trabajo, nóminas, TC1 y TC2, Informe de cuenta de cotización de la Seguridad Social.*
8. *Para los gastos de arrendamiento se deberá presentar contrato de arrendamiento del local donde se ejerce la actividad económica, así como recibos o facturas de arrendamiento.*

La Delegación municipal con competencias en materia de Fomento y Promoción Empresarial podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados por cualquiera de los medios previstos en el artículo 33 de la LGS.

Los documentos acreditativos de los gastos o inversiones de la actividad subvencionada podrán corresponder al año natural anterior al ejercicio presupuestario de la convocatoria que cada año se apruebe, siempre que así se contemple en el período de fechas que abarque la convocatoria.

Abono de la subvención:

El pago de la subvención se realizará una vez recaída la resolución de concesión.

14.- OBLIGACIONES QUE ASUMEN LAS EMPRESAS BENEFICIARIAS.

Las empresas beneficiarias de las subvenciones se comprometen expresamente al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la LGS. Además, asumirán las siguientes obligaciones:

4. *Facilitar cuanta documentación le sea solicitada en relación con las facultades de control de la actividad subvencionada.*
5. *La entidad beneficiaria de la subvención, se compromete a dar la aplicación en la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.*
6. *Mantener las condiciones y elementos declarados en el proyecto que sirvieron de base para otorgar la subvención.*

De todas estas obligaciones responderán las empresas directamente o a través de sus representantes legales, que serán los que firmen la solicitud. Si hubiese cambios en dicha representación deberán comunicarse a la Delegación municipal con competencias en materia de Fomento y Promoción Empresarial de los nuevos datos, subrogándose en las obligaciones indicadas.

15.- REVISIÓN DE LA RESOLUCIÓN E INCUMPLIMIENTO.

Toda alteración de las circunstancias que sirvieron de base para la concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otros entes públicos o privados, podrán dar lugar a la modificación de la resolución, previo informe de la Comisión Técnica de Valoración, debiendo el Ayuntamiento retener o el beneficiario reintegrar la cantidad





que se estime mediante resolución motivada, en el caso de que sean conocidas con posterioridad al pago de las subvenciones.

Constituyen motivo de incumplimiento los siguientes:

- 5. La aplicación de la subvención recibida a un objeto distinto al que se concedió.*
- 6. El incumplimiento de justificación de los fondos recibidos a la finalidad para la que fueron concedidos.*
- 7. Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios por la presente ordenanza.*
- 8. Cualquiera de las causas previstas para el reintegro en el artículo 37 de LGS.*

La declaración de incumplimiento se efectuará mediante resolución motivada de la Junta de Gobierno Local y originará la incoación del correspondiente expediente de revocación y/o reintegro, sin perjuicio de las demás acciones que procedan, produciendo como consecuencia la no concesión de subvención en el ejercicio siguiente.

16.- REINTEGRO.

El reintegro de la subvención concedida se efectuará, de conformidad con el art. 37 de la LGS con arreglo a los siguientes criterios de proporcionalidad:

Supuestos de reintegro total de la subvención:

- 5. Incumplimiento total de la obligación de justificación.*
- 6. Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.*
- 7. Negativa u obstrucción a las actuaciones de control de la Delegación municipal con competencias en materia de Fomento y Promoción Empresarial.*
- 8. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran.*

Supuestos de reintegro parcial de la cantidad subvencionada:

- 5. Incumplimiento parcial de la obligación de justificación en los términos establecidos en la convocatoria y en el art. 30 de la LGS. En este caso la entidad deberá reintegrar la cuantía de los gastos indebidamente justificados.*
- 6. Incumplimiento parcial de la finalidad para la que la subvención fue concedida, siempre que el cumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total, y se acredite, por parte de la empresa beneficiaria, una actitud inequívocamente tendente al cumplimiento de sus compromisos. En este supuesto, el beneficiario sólo deber reintegrar el importe correspondiente al incumplimiento producido.*
- 7. En el supuesto de que la empresa beneficiaria obtenga cualquier otra subvención para sufragar los gastos para las que solicita la ayuda que exceda, aislada o en concurrencia con la subvención otorgada por la Delegación municipal con competencias en materia de Fomento y Promoción Empresarial el importe de su coste conforme a lo establecido en su presupuesto, estará obligada al reintegro del exceso de la parte proporcional.*





8. *No justificar el importe total del presupuesto presentado, se procederá a la reducción de la cantidad concedida atendiendo al principio de proporcionalidad.*

17.- PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO.

Todos los actos integrantes del procedimiento se publicarán:

- 1. En el Tablón de Anuncios Oficial del Ayuntamiento y en la web municipal (www.aytorota.es).*
- 2. En el Tablón de Anuncios de la Delegación municipal con competencias en materia de Fomento y Promoción Empresarial.*

Además, el texto de la resolución definitiva le será remitido a la totalidad de las empresas beneficiarias, de manera que tengan completa información de las subvenciones que se otorguen.

18.- RECURSO

Contra el acuerdo resolutorio, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación para actos expreso, y en cualquier momento a partir del día siguiente al que se produzca el acto presunto, en su caso, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la LPACAP.

19.- PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos aportados por la entidad se utilizarán, con carácter único y exclusivo, para los fines previstos en el procedimiento o actuación de que se trate.

En ningún caso los referidos datos serán objeto de tratamiento o cesión a terceros sino es con el consentimiento inequívoco del afectado, o en los supuestos recogidos en la Ley.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 3/2018, el cedente de los datos podrá en cualquier momento ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y oposición en la forma que reglamentariamente determine.

El interesado tendrá derecho a oponerse en cualquier momento, conforme al artículo 18 de la Ley Orgánica, al tratamiento de datos contenidos en la solicitud presentada, así como lo relativo a la subvención concedida a efectos de estudios, estadísticas, evaluación y seguimiento que se realicen desde la Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento del Excmo. Ayuntamiento de Rota, salvo que sea necesario para el cumplimiento de una misión realizada por razones de interés público.





20.- ENTRADA EN VIGOR.

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la LBRL, y su vigencia se prolongará de forma indefinida, salvo derogación expresa de la misma, quedando condicionada su eficacia a la existencia de crédito suficiente en el Presupuesto Municipal para cada ejercicio económico y convocatoria.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas expresamente la Ordenanza de las bases reguladoras de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de fomento y promoción empresarial, publicada el 07 de julio de 2017 en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz núm. 128.

DISPOSICIÓN TRASITORIA

A los procedimientos de concesión de subvenciones ya iniciados, pendientes de resolución, les será de aplicación la norma vigente anterior a esta Ordenanza.

SEGUNDO.- Someter a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias. En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá aprobado definitivamente el texto aprobado con carácter inicial."''

Y para que conste y surta sus efectos, expido la presente con la salvedad del artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, con el visado del señor Alcalde-Presidente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE AL MARGEN.

